

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

*VAS/GCM/SJA/WRA*

**REF.:** Aprueba convenio de transferencia de recursos entre Ejecutor Nacional de la Discapacidad y Fundación Coanil.

**RES EXENTA: N° 007562**

**SANTIAGO, 27 NOV 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N°79, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que proroga el nombramiento del Director Nacional de Senadis, en carácter transitorio y provisional; Resolución Exenta N°3369 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que ordenó transferir recursos a la Fundación COANIL para recuperar elementos educativos de la Escuela Especial Los Algarrobos; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 07 de agosto de 2014 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, don/doña **Fundación COANIL**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Director Nacional (TyP)



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**EJECUTOR NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**Y**  
**FUNDACIÓN COANIL**

En Santiago, a 07 de agosto de 2014, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP), don Mauro Tamayo Rozas, cédula nacional de identidad N°14.612.628-6, ambos domiciliados en Miraflores N°222 piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, el/la Fundación COANIL rol único tributario N° 70.267.000-4, representado/a en este acto don/ña Álvaro Chacón Hiriart, cédula nacional de identidad N°10.335.417-K, ambos domiciliados en Julio Prado N° 1761, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° La Resolución Exenta N° 3369, de 29 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que ordenó transferir recursos a la Fundación COANIL para recuperar elementos educativos de la Escuela Especial Los Algarrobos.

2° Que, el Comité de Emergencia del Servicio Nacional de la Discapacidad, informó, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2014 del Encargado del mismo, la necesidad de recuperar elementos educativos mediante la transferencia de recursos necesarios a la Escuela Especial Los Algarrobos, de la Fundación COANIL.

2° Que, la Ley N°20.422, señala que al Director Nacional le corresponde la dirección y la administración del Servicio Nacional de Discapacidad y entre las funciones encomendadas está dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos y en general, ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del mismo. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de la letra f) del artículo 66 de la referida Ley, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO.** Recuperar los elementos educativos de la Escuela Especial Los Algarrobos, ubicada en Av. Pampa Unión N°2706 , Alto Hospicio que fueron inutilizados o extraviados, con motivo del terremoto ocurrido el 1° de abril de 2014, que afectó las regiones de Arica y Parinacota, y Tarapacá, mediante la compra de estos elementos por parte del EJECUTOR.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.** SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR, la suma de \$2.235.456.- (dos millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), que serán destinados, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente acuerdo, conforme al siguiente presupuesto:

Categoría	Monto \$
Inversión	\$ 2.235.456.-





Recurrentes	\$	0.-
Personal	\$	0.-
Administración	\$	0.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>2.235.456.-</b>

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR N° 126-44492-34 del Banco de Chile.

Para todos los efectos, bastará con el documento, comprobante o cartola de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.** Serán obligaciones del EJECUTOR:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la recuperación de los elementos educativos, didácticos y kinésicos, que fueron inutilizados o extraviados, con motivo del terremoto ocurrido el 1° de abril de 2014.
2. Adquirir los siguientes elementos kinésicos:
  - a) 6 Colchonetas.
  - b) 2 Balones tipo Mani.
  - c) 2 Balones Tipo Physio.
  - d) 1 Mesa Taburete.
  - e) 1 Estante Escolar.
3. Adquirir los siguientes elementos educativos didácticos:
  - a) 5 Set de Botones 40 pcs.
  - b) 3 Set de Pinzas Colores y Pelotas.
  - c) 3 Set de 6 Pelotas de Colores.
  - d) 2 Set Cojines para Exteriores.
  - e) 5 Juego Pivotes.
  - f) 2 Set de Cuerpos Geométricos.
  - g) 1 Resbalin 3 en 1.
  - h) 5 Pizarra Caligráfica.
  - i) 2 Set Letra Recorrido Magnético.
  - j) 1 Set Balde Clasificación y Encaje.



k) 5 Set de Manos para Contar 36 pcs.

4. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
5. El cumplimiento a cabalidad de los objetivos del presente acuerdo.
6. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de ejecución del presente convenio, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
7. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
8. Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
9. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.

**CUARTO: SUPERVISIÓN.** SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al EJECUTOR mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del Objeto del Convenio individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión comprenderá, las siguientes acciones:

- 1) Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al EJECUTOR por SENADIS.
- 2) Control permanente del estado de avance y grado de ejecución.
- 3) Apoyo técnico al EJECUTOR relacionado con la obtención de los objetivos y resultados.
- 4) Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación.
- 5) Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
- 6) Podrá solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del convenio o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

**QUINTO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el EJECUTOR entrega, en este acto a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía emitida por el EJECUTOR, consistente en una boleta bancaria de garantía o una póliza de seguro, que cubre la totalidad de los fondos entregados en virtud del presente convenio, documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es de \$223.546.- (doscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos).

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de







2015. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el EJECUTOR con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del EJECUTOR y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga del término de ejecución y/o de rendición de cuentas, el EJECUTOR renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

**SEXTO: FINANCIAMIENTO.** La suma que por este acto se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Los recursos se transferirán, dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia.

Para el caso que, el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor al financiamiento que contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la EJECUTOR, a su cargo.

Para el caso que, los costos sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

**SEPTIMO: FONDOS PÚBLICOS.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, con anterioridad a la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y CARTA DE CIERRE.** El EJECUTOR deberá rendir cuenta mensualmente de los gastos efectuados de los recursos transferidos mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva, quien será la responsable de examinarla.

Las rendiciones se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

En caso que, de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

El EJECUTOR deberá presentar una rendición de cuentas final a más tardar el 31 de diciembre de 2014.



Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre formalmente, mediante carta certificada al domicilio de la EJECUTOR consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el EJECUTOR que no se relacionen con el objetivo de presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del EJECUTOR.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte del EJECUTOR, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el EJECUTOR tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado. Si no subsana las observaciones dentro del plazo señalado, procederá la restitución de los fondos no gastados, no rendidos u observados.

**NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la fecha en que se despache la carta de cierre. Su plazo de ejecución será de 3 meses a contar de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

La solicitud de prórroga sea, del período del desarrollo del objeto, como de la vigencia del convenio, deberá requerirse por parte del EJECUTOR directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación no inferior a 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo cuya prórroga se solicita.

**DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

**DÉCIMO PRIMERO: SOLICITUDES DE SENADIS.** SENADIS queda facultado para solicitar información al EJECUTOR acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración del EJECUTOR.

**DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del EJECUTOR, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al objeto del convenio,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.





- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados en el cumplimiento del objeto de acuerdo al convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio y a ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio y que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** El EJECUTOR deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en el presente acuerdo.
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
  - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO CUARTO: BENEFICIARIOS:** Se deja constancia que el EJECUTOR entregará junto a la última rendición de cuentas un listado de beneficiarios en situación de discapacidad e inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad que hayan participado durante la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.** La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en el Decreto Supremo N°50, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/ña Álvaro Chacón Hiriart, para representar al EJECUTOR, consta en Acta Sesión de Directorio Ordinaria Fundación COANIL en su Reducción a Escritura Pública otorgada por Notario Público Juan Eugenio del Real Armas con fecha 06 de Diciembre de 2013, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

  
**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Director Nacional (TyP)  
Servicio Nacional de la Discapacidad



  
**Álvaro Chacón Hiriart**  
Representante Legal  
EJECUTOR





  
VAS/AA6/CFR/GCM/ADJ/WRA/SRG





No. 256947-4

**Banco de Chile**

\$ \*\*\*\*\*223.546,00.-

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

OFICINA CUENTA  
160 4200100

NO ENDOSABLE

**BANCO DE CHILE \$ 223.546,00.-**

001-0320

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

160

SANTIAGO, 29 de Octubre de 2014

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

LA CANTIDAD DE **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL** \*\*\*\*\*

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **31 de Marzo de 2015**

SOLICITADA POR FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COA

RUT 070.267.000-4

PARA RESPONDER A: "PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL EJECUTOR CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD"

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFORMAR SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIE.CL

p. BANCO DE CHILE

0129089

CONDICIONES GENERALES DE LAS BOLETAS DE GARANTIA

1. Este documento no es endosable, excepto para su devolución al formador.
2. El beneficiario sólo podrá presentar a cobro este documento dentro de su plazo de vigencia y hasta el día de su vencimiento si es día hábil bancario, o en su defecto, hasta el día hábil bancario anterior.
3. Este documento sólo podrá ser presentado a cobro por su beneficiario en las Oficinas del Banco de Chile.
4. Si este documento fuere requisable en Unidades de Fomento, el requisito generado por éste se derangará únicamente hasta el día de su vencimiento, quedando entonces fijo el valor de la Unidad de Fomento para todos los efectos legales.
5. Si se trata de una boleta de garantía a la vista, procederá su cobro en cualquier momento dentro de su vigencia, debiendo acompañarse al Banco en ese acto el original de la boleta de garantía.
6. Si se trata de una boleta de garantía con aviso previo de cobro con 30 días de anticipación, el beneficiario deberá dar el aviso por escrito al Banco en cualquier momento dentro de la vigencia de la boleta. No será necesario acompañar la boleta de garantía al momento de dar el aviso de cobro, pero esta deberá entregarse al Banco al efectuar el cobro de la misma.

*Reinaldo Díaz*

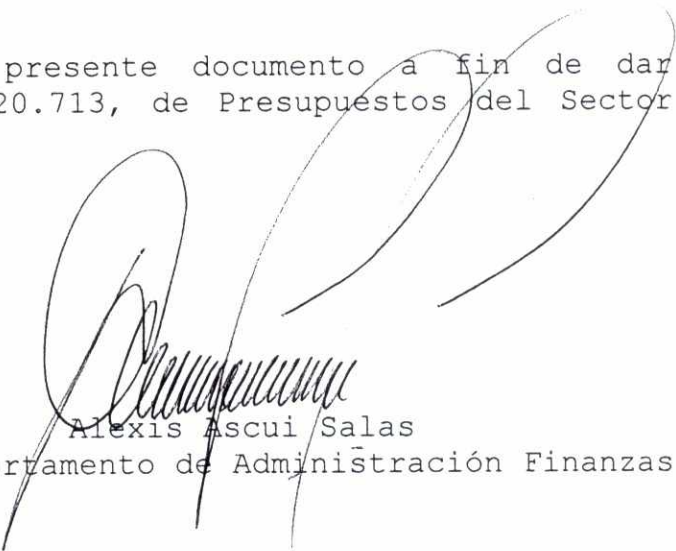


Certificado de Disponibilidad Presupuestaria  
N°045/2014

El Jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar el convenio de transferencia de recursos de la "Fundación COANIL", por el monto de \$ 2.235.456.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 2.088.097.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 2.060.828.749.-
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$ 2.235.456.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 25.032.795.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



Alexis Ascui Salas  
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014